



ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación previa de certificación de acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de Sociedad Cooperativa. (2011082295)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Coccoza, S. Coop. Ltda.

N.º de inscripción: EXT-832.

Domicilio: avda. Pablo Iglesias, s/n.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Visto el expediente de calificación previa de la certificación de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad “Coccoza S. Coop. Ltda.”, de Zalamea de la Serena (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-832 y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en el CAD de Don Benito el día 11 de junio de 2009, y en esta Consejería de Igualdad y Empleo el día 17 de junio de 2009, la sociedad cooperativa solicita la calificación previa de la certificación de fecha 7 de mayo de 1990, relativa a los acuerdos sociales de nombramientos de cargos de Presidente del Consejo Rector adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día, de la certificación de 2 de junio de 2007, relativa a los acuerdos sociales de nombramiento de los miembros del Consejo Rector e Interventor adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día, y de la certificación de 30 de diciembre de 2007, relativas a los acuerdos sociales de disolución y nombramiento de liquidadores adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día. A tal fin aporta un ejemplar original y una fotocopia de las dos primeras certificaciones mencionadas y un ejemplar original de la certificación relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores.

Segundo. Con fecha 19 de junio de 2009, esta Dirección General de Trabajo, dictó acto motivado de requiriendo a la sociedad un ejemplar original de las certificaciones de 7 de mayo de 2009 y 2 de junio de 2007 relativas a los acuerdos de renovación de órganos sociales y un ejemplar original de la certificación de 30 de diciembre de 2007 relativas a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores, dicho requerimiento fue atendido por la sociedad mediante escrito registrado de entrada en la Consejería de Igualdad y Empleo el día 15 de julio de 2009.



Tercero. Examinado el contenido de la certificación relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores, y comprobado que estos no reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 96, 97, 98 y concordantes de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y por los artículos 73, 66 y concordantes del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, con fecha 29 de julio de 2009, el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, dictó requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se subsanasen los defectos observados en la certificación y establecidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la mencionada resolución. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación de los defectos en el plazo de tres meses se declararían la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 6 de agosto de 2009, según consta en el acuse de recibo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo) en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el Antecedente Tercero, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación previa de la adaptación y modificación de estatutos sociales, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del expediente calificación previa de la certificación de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad "Cocoza S. Coop. Ltda.", de Zalamea de la Serena (Badajoz) adoptados en la Asamblea General celebrada el día 30 de diciembre de 2007.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo



dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 31 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de certificación de acuerdos de nombramiento de cargos de Sociedad Cooperativa. (2011082296)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas.

N.º de inscripción: EXT-803.

Domicilio: c/ Moreno Nieto, n.º 41.

Localidad: 06480 Montijo (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la certificación de los acuerdos de nombramiento de cargos de la entidad “Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas”, de Montijo (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-803, y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho: